

teras del Oriente, y contra ellos hizo jornada Severo acompañado de sus hijos.

Por su ausencia dexó en Roma por Gobernador de occidente á Lucio Septimio Plautiano su (1) valido, su (2) paisano, su consuegro, y enemigo implacable de Christianos. Aunque era Plautiano de ferocísimas costumbres, le respetaba la plebe. Tanto opinion tenia de su Príncipe el pueblo, que no pudieron tanto con él los conocidos deméritos del valido, como el crédito del juicio que le eligió. A éste pidió el vulgo la persecucion que Severo habia negado, y Plautiano la concedió por tenerle á su devocion para alevosos designios. Eran Cónsules Cornelio Annulino y M. Flavio Frontonio, y no supieron resistir, ó por lisonja, ó por miedo á la peticion que hizo Plautiano; que el no replicar los ministros inferiores á los ordenes manifestamente injustos, no es tanto puntualidad de forzosas obediencias, como embarazo de pusilánimes. Porque el Senado decretó la persecucion, le (3) dedicó Tertuliano la Apología para estancar el daño en la fuente del perjuicio; que los autores que escribiéron Apologías siempre las dedicaron al Magistrado que las decretó, y tenían autoridad para revocar el decreto. El de éste tenia dos cláusulas (4):

Que

(1) Dio. l. 4. De Plautiano dicebatur, cœlum ruere citius posse, quam damnum ab Imperatore inferri.

(2) Plautiano era natural de Leptis de sangre ruin. Casó su hija Plautila con Antonino primogénito de Severo: era horrible y feroz.

(3) Dedicó Tertuliano al Senado la Apología. cap. 1. num. 1. Si non licet vobis Romani Imperii antistites. Aristides dedicó la suya á Hadriano. Justino á Antonino Pio. Atenágoras á M. Aurelio.

(4) Este decreto decia: Christiani inauditum damnentur ex nomine; nomen enim habetur in manifestum crimen.

Que no se oyese al Christiano en su defensa; y que no se le averiguase otro delito sino el nombre. Contra éste escribe aquí Tertuliano, probando la iniquidad del decreto, la inocencia de los Christianos en los delitos que les oponian, la malignidad de los gentiles en imponer los delitos que cometian ellos, la falsedad de los Dioses, y la verdad de la Religion Christiana.

IV. Con qué pretexto movió el Senado esta persecucion.

Para las vexaciones que padece nunca motivó la inocencia, más para executarlas siempre busca pretextos la maldad. El Eminentísimo (1) Baronio siente, que el motivo que tuvieron los Gentiles para decretar esta persecucion fué el haber dexado de celebrar los Christianos las fiestas que se celebraron por la victoria contra Albino, á que dice que ayudó el suceso de la corona del soldado. Esta (2) opinion sigue el P. la Cerda con honorífico aplauso. Pero ni tan grande autoridad puede prevalecer contra la verdad manifesta. Porque aquellas fiestas que no celebraron los Christianos, cuyo dexo motivó esta persecucion, no fueron las que se celebraron por la victoria de Albino, que á éstas estuvo presente Severo en Roma (que á las fiestas de su triunfo ó su ovacion por necesaria consecuencia asistia el triunfador); y esta persecucion se

(1) Ad an. 201. n. 2. & 6. Ob solita officia prætermissa Plautianus Christianos in crimen adduxit, quem, & novus casus de milite coronam ferre recusante vehementer exacerbavit.

(2) In cap. 16. num. 547. Optime conjecturat Baronius, eodem hoc anno, quo hæc scripta sunt, accidisse casum de corona militis.

decretó en ausencia de Severo, como defiende tambien Baronio. Tampoco el (*) caso de la corona sucedió en el repartimiento que se hizo en el donativo de aquellas fiestas: porque expresamente dice Tertuliano (1) que sucedió *en unas fiestas anuales*; y las de los triunfos no eran anuales, sino indeterminadamente casuales; que es casual el feliz suceso de una victoria.

Aquel caso de la corona del soldado no pudo de ninguna manera motivar la persecucion contra quien escribe aquí Tertuliano; porque ésta se decretó año 200 de Christo, y el caso, quando mas se quería adelantar, sucedió año 206. La prueba legitima en Tertuliano se halla. Escribió Tertuliano el libro de la corona siendo ya herege Montanista, como se ve en aquellas palabras (2): *No falta ya sino que tambien rebusen los martinios, los que rebusan las profecias de Montano; no tienen otra escritura en la memoria, sino la que dice se ha de huir de la persecucion: y yo conocí Obispos suyos, que eran leones en la paz, y ciervos en la guerra.* Luego este libro no se escribió año 200, en el qual no solo era Católico Tertuliano, como (3) uniformemente

(*) El caso fué. Llegó un soldado con la corona en la mano á recibir un donativo. Preguntó el Tribuno, por qué no la llevaba en la cabeza: respondió el Christiano que por serlo. Mandóle prender: irritóse el pueblo, y desamoróse la milicia contra ellos.

(1) Lib. de cor. mil. c. 12. *Ecce annua votorum nuncupatio.*

(2) L. de cor. mil. c. 1. *Planè superest, ut etiam martyria recusare meditentur, qui prophetias ejusdem S. Sancti respuerunt. Nullam aliam Evangelii memoriam curant, quam accingi fuge. Novi, & pastores eorum, in praelio cervos, in pace leones.*

(3) Hier. Epist. 55. *Numquam credam, quod doctus vir primos ingenii sui fructus questionibus & infamie dedicarit.* Lo mismo se infiere del Catálogo de vir. ilustr.

dicen los Santos Padres y Doctores; pero tan léjos de ser herege, que los escritores que mas apresuran su caída (1), no la ponen hasta seis años despues. Ni se puede aplicar á esto que el caso de la corona sucedió año 200 siendo aun Católico, y este libro de la corona se escribió año 206 estando ya caido; porque este libro de la corona se escribió prontamente en la misma fragancia del suceso, como allí lo dice expresamente Tertuliano (2). *Estos dias, dice, sucedió, que repartiendo los excelentisimos Emperadores un donativo á la milicia, llegó un soldado á recibirle con la corona en la mano.*

Para asentir á esto bastaba la autoridad expresa de los Padres; pero absolutamente no halló cómo se puede defender lo contrario. Año 205 y 206 escribió Tertuliano tres libros contra Montano y su secta (3) en opinion comun de los Escritores y Padres; luego seis años ántes (el de 200) no era Montanista, como lo es en el libro de la corona. Si Tertuliano era discípulo y sectario de Montano año 200, como se infiere de aquella opinion, cómo se entenderá que seis años despues escribió contra él aquellos libros, sino diciendo que los escribió despues que se reduxo contra el error repudiado? Esto ninguno lo dirá, ni puede; que si fuera así, no estuviera en duda su reduccion. Luego ni el hecho,

(1) La caída de Tertuliano, unos la ponen año 206, otros 209, Pamelio año 211, Renano año 213.

(2) L. de Cor. mil. cap. 1. *Proxime facta est liberalitas præstantissimorum Imperatorum.*

(3) Estos libros escribió contra Montano: lib. de Baptismo año 204. lib. de Penitencia año 205. lib. de Præscript. año 203. y en el cap. 52 de este libro llama blasfema la heregia de Montano.

cho, ni el libro Montanista de la corona se pudo escribir este año, y conseqüentemente el hecho de la corona del soldado no ocasionó la persecucion que este año se decretó. Yo creo que aquel caso sucedió año 205 en las (1) fiestas decennales de Severo, ó en las de su hijo Antonino Caracalla año 210; porque en ambas ocasiones se diéron á la milicia ricos donativos.

La ocasion que tuvo esta persecucion contra quien escribe Tertuliano, no fué otra sino la que él señala aquí (2) en el capítulo 35. Celebrábanse las fiestas de la eleccion de Severo el primer día (3) de Junio (que este día fué elegido); y estando el César ausente en la segunda jornada de los Partos, Plautiano su Teniente la festejó con pompa solemnísimá con intencion fraudulenta, que mañosamente aspiraba al dominio propietario del Imperio. No festejaron los Christianos aquella (*) fiesta porque se celebraba con ritos gentiles, con ceremonias vanas, y lascivias torpes. Interpretó Plautiano este desvío por trato de conjurados y de parciales en la

(1) En las fiestas decennales de Severo se dió el congiario al pueblo, y donativo á la milicia año 205. Tambien en las de Antonino su hijo año 210.

(2) Apolog. c. 35. *Propterea igitur publici hostes, quia Imperatoribus vanos honores non dicant; quia solemnia eorum conscientia potius, quam lascivia celebrant Christiani.*

(3) Las fiestas de los Césares eran el día de su nacimiento, el de su eleccion, y el primer día de Enero; en que se hacian por su salud y buenos sucesos sacrificios. Estas se llamaban *Solemnia, vel vota Caesarum.*

(*) Conjeturo que estas fiestas eran el día primero de Junio, en que el Senado admitió á Severo, porque dice Tertuliano cap. 35. *Alegre y ardiente el sol, vana es la luz á medio día.* Esto mas conviene á Junio, que á Abril, ni á Enero.

la rebelion de Albino, y la abstinencia religiosa pasó plaza de alevosía. Acudió el pueblo furioso apellidando contra la sangre christiana; agasajóle Plautiano, y con zelo del servicio del Emperador decretó la persecucion el Senado. Pensó Plautiano con el doloroso servicio ganar el pueblo, y descuidar el César; mas (1) no quedó esta maldad sin castigo, ni se ocultaron estos designios á Severo; que tiene tal género de fragancia la traicion, que si se piensa se huele.

V. *Que era Católico Tertuliano escribiendo este tratado, y que es católica la Apologia.*

De qualquier manera que se explique la denominacion de las doctrinas, ésta de la Apologia tiene católica verdad y pureza autorizada. La fe sana del autor influye calidad en lo que escribe, y la conformidad de lo escrito con la verdad, certeza. De esto se infiere, que habiendo escrito Tertuliano esta Apologia siendo Católico (2), como general y uniformemente dicen los Santos Padres; y teniendo esta doctrina conformidad con lo que tenia entónces la Iglesia definido, quedó esta Apologia católicamente autorizada por la fe pura de su autor, y calificada de católica por la conformidad que tuvo con las verdades infalibles que tenia la Iglesia definidas.

Re-

(1) Antonino mató por su mano á Plautiano, y á su hija Plautilla repudió, y desterró con Plauto su hermano á Lipati.

(2) S. Gerónimo Epist. 55. y S. Agustin l. de *Hær.* dicen, que Tertuliano escribió la Apologia Católica. Ninguno escribió, ni sintió lo contrario.

Reveló Dios á la Iglesia sucesivamente las verdades, ajustando la calidad de las revelaciones al mérito, al tiempo y á la edad; y esto insinuó el Salvador, quando dixo (1): *Otras noticias tengo que daros; pero no las podeis llevar ahora*, que ajusta Dios la instruccion con la capacidad, la carga con la flaqueza, y el alimento con la delicadeza de las niñeces; y dixo Nacianceno (2): *Si todo el golpe de las divinas luces cayera á un mismo tiempo sobre los ojos de los fieles, no quedarán ilustrados, sino ciegos*. Estaba la Iglesia en sus menores niñeces quando escribió esta Apología Tertuliano. No estaban entónçes definidas, sino las verdades ajustadas á la menor edad; despues en la ocurrencia de las ocasiones se definiéron otras para comprehension mayor, para complexion mas robusta. La doctrina de la Apología conforme estaba á la escritura y á lo que tenia entónçes la Iglesia definido. Si en algo está opuesta ahora con lo que despues se definió, no es error ignominioso; que no es torpeza tropezar no habiendo aun la luz amanecido. No todo lo falso es formal error, ni toda ignorancia malicia, ni toda desatencion desacierto; que el perder el tino en las tinieblas no es culpa vergonzosa, sino desayre desatentado; y dixo S. Agustin (3): *En el dicho no católico queda católico el ánimo, quando con rendimiento dócil queda aparejado para la correccion*. El ingenio escrupuloso en doctrinas de Tertuliano

(1) *Adhuc multa habeo vobis dicere, sed non potestis portare modò*. Joan. 16. n. 12.

(2) *Orat. 37. Vides illuminationes paulatim nobis affulgentes; ne si repente omnia in lucem efferentur, &c.*

(3) *L. de Orig. Animæ cap. 15. Iste quippe animus, etiam in dictis per ignorantiam non Catholicis, ipsa est correctionis præmeditatione ac præparatione catholicus.*

tuliano con este antidoto podrá quedar saneado.

En el capítulo 9. núm. 5. dice (1): *Que los Christianos no pueden comer sangre de reses; ni mortecinos*. Este no fué error, sino precepto eclesiástico, que duró en la primitiva Iglesia miéntras duró la causa de la prohibicion. Los convertidos del Judaismo altercaban que se habia de observar la ley (2) antigua que prohibia estas viandas. Los de la gentilidad decian que no, pues en la nueva ley no las dexó (3) Christo prohibidas. La Iglesia deseosa de unir los primeros fieles en estrecha uniformidad (4) ordenó, que todos se abstuviesen de sangre y mortecinos; porque parecia mas fácil á los Apóstoles, dice (5) Augustino, recabar de los gentiles la abstinencia, que desarrimar á los Judíos de su tema. En virtud pues de esta eclesiástica prohibicion, no por fuerza de la vieja ley, se observó en la Iglesia la abstinencia de estas viandas miéntras duró el peligro de la sedicion.

En el capítulo 22. núm. 1. dice (6): *Que los demonios engendraron aquellos gigantes que la Escritura*

(1) *Apol. cap. 9. Propterea quoque suffocatis, & morticinis abstinemus; ne quo modo sanguine contaminemur.*

(2) *Carnes eorum non comedetis, & morticina vitabitis, Levit. cap. 11. n. 11. Excepto quod carnem cum sanguine non comedetis. Genes. cap. 9. num. 4.*

(3) *De la ley nueva. Paul. ad Timoth. cap. 4. Nihil rejiciendum, quod cum gratiarum actione recipitur.*

(4) *Act. 15. Ut abstineant à contaminationibus simulacrorum, à fornicatione, suffocatis & sanguine.*

(5) *Aug. l. 3. contr. Faust. Elegisse mihi videtur rem facilem, & gentibus non onerosam.*

(6) *Apolog. c. 22. Sed quomodo de Angelis quibusdam, sua sponte corruptis, corruptior gens Daemonum evaserit, apud litteras sanctas cognoscitur. Alude al Genes. c. 6. Videntes filii Dei filias hominum, quod &c.*

tura llama hombres famosos. Tampoco esto mereció entonces censura alguna. En la antigüedad de los filósofos, y de algunos Santos Padres, fué sentencia comunísima de la escuela (1) de Platon, que los demonios eran vivientes corpóreos. Esta canosa antigüedad embargó á la curiosidad la investigacion de la duda, y por la autoridad de los antiguos se tuvo por cierto lo dudoso; y dixo Tertuliano (2): *La antigua doctrina de los filósofos á las leyes de la naturaleza hace ser opiniones, y la prescripcion de la filosofia usurpa el derecho á la probabilidad.* De este principio pues infirió legítimamente Tertuliano, que los demonios, siendo substancias vivientes y corporales, podian engendrar otros de su especie. Luego aquella proposicion no tuvo entonces error filosofico; que no yerra en filosofia el que deduce bien una conclusion probable del principio probabilísimo. Pero (3) ahora aquel principio, y la conclusion que se infiere, despues que amanecieron mayores luces seria error inexcusable.

Ni mereció aquella opinion censura teológica; porque no tenia oposicion con Escritura, ó materia definida, y seguia en ella Tertuliano la version de los (4) setenta, que tenia irrefragable autoridad.

(1) La escuela de Platon hacia corpóreos los demonios. August. l. 8. Civit. cap. 17.

(2) L. de Anim. c. 2. *Vetustissima philosophorum doctrina leges naturæ opiniones suas facit, omnia præscribit.*

(3) Angeles y demonios puros espiritus. Algunos dicen se decretó de fe en el Concilio Lateranense an. 1215. Véase á S. Thom. Opúsc. 23.

(4) La version de los 70. decia Génes. cap. 6. n. 2. *Videntes Angeli Dei filias hominum.* De su autoridad grande Basilio de Leon 1. p. Var. quæst. 4. cap. 10. fol. 425.

dad. Ni obsta que fuese contraria á la Hebrea original (que (1) por ventura era la mas auténtica Escritura), ni que la tenga ahora con nuestra Vulgata, que es de fe; porque la oposicion con la Hebrea no trató entonces de exâminarla, ni condenarla la Iglesia, y por eso sin ninguna nota seguian aquella opinion los mas insignes (2) Padres de la Iglesia, y la version de nuestra Vulgata no (3) estaba entonces ni aun nacida. Luego esta proposicion no fué entonces herética, aunque era falsa; que una cosa es error formal, otra ignorancia engañosa.

En el capítulo 47. núm. 4. dice (4): *Que las almas de los justos que mueren sin tener que purgar, van al paraíso, y que no van al cielo hasta el día del juicio.* El P. la Cerda quando excusa esta doctrina (en otro lugar (5) la condena) dice que no fué error; porque no estaba entonces definido, que las almas que no tienen que purgar gozan de la vision de Dios. Yo pienso que esto ha sido siempre de fe, porque (*) la Iglesia siempre veneró como bienaventurados á los Mártires y á aquel lineage de justos; mas no por eso erró teológicamente Tertuliano, porque él no niega á estos justos la vision

(1) La original Hebrea pura, no viciada, era la escritura auténtica.

(2) Esta opinion de Tertuliano siguiéron Minucio, Clemente Alexandrino, Justino, Irineo, y otros Padres.

(3) El autor de la Vulgata del Génesis fué S. Gerónimo 200 años despues de Tertuliano.

(4) Apolog. c. 47. *Si Paradysum nominamus destinatum recipiendis spiritibus Sanctorum, &c.*

(5) P. la Cerda damnat. Tert. in c. 2. *Apol.* num. 1047. & excusat in cap. 45. l. de *Anim.* n. 756.

(*) Muchas veces se decretó, que ven luego á Dios los justos puros. Vazq. 1. part. d. 37. cap. 4.

sion beata, sino el puesto. En un libro dice (1): *No va la alma justa á dormir en las estrellas, como la puso Platon; ni al ayre, donde Ario la coloca; ni al seno de la luna, donde los Estoicos la hospedan, sino á un seno delicioso, donde se dexa Dios participar como se dexó ver Christo de los Patriarcas.* Y en este libro dice (2): *Las almas que ven á Dios, desde el altar claman al Señor.* El Paradoxo de Tertuliano decia que las almas de los Mártires van al paraíso, que las de otros justos estan debaxo el altar, y otras en un seno delicioso gozando de Dios, y esperando la resurreccion de sus cuerpos, para subir al cielo en cuerpo y alma el día del juicio (3); pero no las niega allí la vision beata, que era el error que se ventila.

En el capítulo 48. núm. 2. dice (4): *Que el fuego corporal no puede atormentar la alma desunida de su cuerpo por ser espíritu puro.* Zefiro y la Cerda piensan que Tertuliano niega el tormento de fuego á las almas separadas; mas llanamente no lo entiendo así. Porque en el libro de la alma dice (5): *Si la alma comete delitos sin dependencia del cuerpo, congruentísima cosa es, que tambien sin cuerpo padezca los ardores infernales.* Y da la razon en el libro

(1) L. de Anim. cap. 45. *Non in æthere dormitio nostra cum pueris Platonis, &c. Christus Patriarchas & Prophetas compotes sui fecit.*

(2) L. de Ora. c. 5. *Clamant ad Dominum in visu animæ Martyrum sub altari.*

(3) Así excusa á Tert. Lesio l. 3. de summo bono, c. 1. n. 6. & 13.

(4) Tertul. Apol. cap. 48. num. 2. *Idèò representabuntur, & corpora, quòd nec pati quidquam potest anima sola sine stabili materia, id est carne.*

(5) Cap. 58. *Congruentissimum est, animam licet non spectata carne puniri, quòd non sociata carne comisit.*

bro de la resurreccion de la carne (1): *Si la alma hace una culpa, dice, sin ayuda de la carne, padezca por sí la pena sin ayuda de su cuerpo; que quien hace de suyo, por sí padece.* Ni obsta decir que en aquellos libros puso las almas capaces de estas penas porque enseñó que eran corporales (2); porque de esto ya se infiere que no erró en negar la pena á las almas separadas, sino en darles cierta manera de cuerpo sutilísimo, que es otro linage de error ménos torpe, que S. (3) Agustín llama expresamente material.

A mas, que en este libro ambas verdades confiesa con católica pureza, que la alma es puro espíritu, y que separada padece; que en el cap. 47. dice: *El (4) Paraíso destinamos para hospedar los espíritus de los Santos; y en el capítulo 48. (5): Los montes arden, y duran, ¡que será de los condenados! ¡qué de los enemigos de Dios!* No dice aquí Tertuliano que la alma separada no padece, sino que por ser espiritual no la atormenta el fuego con aquella accion corporal con que estando unida al cuerpo la aflige, sino con otra espiritual accion, que de la potencia obediencial del fuego se deduce por divina elevacion, como sienten (6) tambien otros

(1) L. de Resur. car. cap. 17. *Quantum ad agendum anima de suo sufficit, tantum ad patiendum.*

(2) Tertul. l. de Anim. cap. 7. *Incorporalitas nihil patitur, non habens per quid pati possit.*

(3) L. de Her. her. 86. *Tertulianus animam dicit corporalem, non idèò fuit hæreticus.*

(4) *Paradysum destinamus recipiendis spiritibus Sanctorum.*

(5) *Montes uruntur, & durant, quid nocentes, & Dei hostes?*

(6) P. Suarez tom. 4. in 3. part. disp. 46. núm. 14. Becano tom. 1. tract. 3. cap. 1. q. 6. dicen, que la accion con que el fuego quema al espíritu, es espiritual por divina elevacion.

católicos Doctores; y á esta potencia obediencial del fuego con sentimiento profundo la llama aquí (1) *Tertuliano fuego subterráneo, tesoro para penas.* Aquí hacia raya el instituto de intérprete de este tratado; mas porque son tan generalmente celebrados los escritos de Tertuliano, trataré del uso y autoridad de su doctrina dando á conocer el autor; que no todos los que le nombran le conocen, ni todos los que le alegan le estudian, ni todos los que le estudian le entienden. Las sentencias toman la verdad de la conformidad que tienen con lo que dicen, la melodía de la consonancia, la autoridad de la calidad y mérito de los autores. Siendo pues tantos los hombres doctos que manejan los libros de Tertuliano, ó estudiando sus sentencias, ó castigando la letra, ó comentando el sentido, ó traduciendo los originales, ninguno he visto que hasta ahora haya tratado de la autoridad de su doctrina; que de la virtud calificada nace el magisterio. Estremeció á la Iglesia la tragedia de Tertuliano; y aunque muchos representan aquellas primeras jornadas, ninguno aspira á rematar la postrera exâminando los fines con que acabó, siendo los fines los que merecen ó desmerecen los aplausos. Para mostrar pues la autoridad y uso de esta doctrina trataré del final suceso de la vida de su autor; pues como él mismo dixo (2): *La doctrina se ha de conocer por el autor, ó el autor por la doctrina.*

VI.

(1) Tert. Apol. cap. 47. *Est ignis arcani subterranea ad pœnam thesaurus.*

(2) Apol. cap. 3. *Competebat prius de auctore sectam recognoscere, aut auctorem de secta.*

VI. Patria, nombre, profesion y conversion de Tertuliano.

Nació Tertuliano año ciento y setenta de Christo N. Sr. en el tercero del Pontífice Pio, y en el veinte y uno de Antonino Pio Emperador, y en el Consulado de Tértulo y de Sacerdio. Fué Africano de nacion, y tuvo por patria á Cartago metrópoli de la provincia (1), como él mismo en muchos lugares lo confiesa. Todas las descendencias tuvo de nobilísima sangre. Llamóse su padre *Septimio Tértulo*, ambas familias patricias y consulares. Los *Tértulos* (2) tuviéron el solar en Roma, y hubo en ella muchos Cónsules de esta familia. Los *Septimios* le tuviéron en Leptis colonia Romana en Africa, de donde fuéron naturales Septimio Macer, Septimio Severo Emperador, con quien nuestro Septimio tuvo cercano parentesco. Su padre fué en Africa Centurion (3) proconsular, como dice S. Gerónimo. Su madre sospecho se llamó *Quinta Florencia*. El decir se llamó *Quinto* por haber sido el quinto hijo de sus padres, es adivinacion de Pamelio, que tambien pudiera decir

(1) D. Joseph Pellizer sospecha que Tertuliano fué de Leptis. Mas los testimonios expresos no dan lugar á la sospecha. S. Gerónimo dice: *Tertullianus ponitur provincie Apfricæ, civitatis Cartaginensis.* Y el mismo autor hablando de Cartago l. de *Pallio* cap. 1. *Cùm autem ultimarent tempora patriæ, y en esta Apologia cap. 9. Teste militia patriæ nostræ.*

(2) Tértulo Cónsul en el Imperio de Anton. Pio, y Flavio Tértulo, en el tercero de Severo.

(3) Hierony. de *Script. Eccles. Patre Centurione proconsulari.*

cir que por haber sido el hijo séptimo se llamó *Septimio*. El apellido de *Quinto* fué materno, por aquella conjetura que mas comunmente se llamaban *Quintas* las matronas, como prueba con muchos exemplos Onufrio. Los *Florentes* era familia Romana del orden equestre. Pudiérase contentar Tertuliano con el nombre paterno si los mismos nombres se contentaran; pero todos estos quatro nombres de quatro grandes familias conspiraron á quedarse en Tertuliano ambiciosos de ser mas, y llamóse: *Quinto, Septimio, Florente, Tertuliano*.

Desde los tiernos años de la infancia se exercitó en estudios liberales, y en todos fué consumadísimo letrado. Supo con tanta perfeccion la retórica, que en la edad juvenil la enseñó en la escuela (1) de Cartago. El especial empleo de sus estudios fué el de la jurisprudencia, en que tuvo por maestro á Servidio Scevola, y por discípulo á Emilio Papiniano. Por levisimas conjeturas dicen Bernardo (2) Rutilio y Juan Fricardo, que fué nuestro Tertuliano el autor del Senadoconsulto que cita Ulpiano en las Pandectas Florentinas; pero ni en el nombre, ni en el tiempo convienen; que aquel se llamó Tertuliano (3), y floreció muchos años

(1) Trithemius de Script. Eccles. Tertullianus Carthagine rethoricam gloriosè docuit.

(2) Rutilio y Fricardo dicen que este eclesiástico Tertuliano fué el jurisconsulto; porque Eusebio le llama doctísimo en leyes Romanas. Con esto probarán que Juliano, el que mató á Pertinaz, era el Juliano autor del perpetuo edicto, porque era docto jurisconsulto el matador; y fué 70 años despues.

(3) Nuestro Tertuliano nació á los siete años de Antonino Pio; y entónces tenia ya autor el S. C. Tertuliano, que dixo Ulpian. l. 2. §. Sed si quis, ff. ad S. C. Tertul. Si quis decesisset relicta filia, &c. D. Pius decrevit, cessare S. C. Tertulianum.

años ántes que nuestro autor naciera. Otros con mas probabilidad afirman que nuestro escritor fué el jurisconsulto autor del libro de *castrensi peculio*, que le refiere en el derecho (1) civil, porque en la edad y en el nombre conforman. Yo creeria que es el nuestro diferente; porque S. Gerónimo, que por menor refiere todos los libros que nuestro Tertuliano escribió siendo Gentil, Católico y Scismático, no dice que hubiese escrito algun especial tratado de jurisprudencia. Tambien en la nacion se diferencian, que aquel fué Romano, y el nuestro Africano, como los Padres, los Concilios y él mismo se intitula. Pero sospecho que aquel jurisconsulto fué un pariente cercano suyo y de su nombre, al qual alaba en el libro de las (2) *Prescripciones*. Tuvo el ingenio tan vivo, y de comprehension tan extensa y penetrante, que no hubo estudios en que no supiera con magisterio relevante á todos los que vivieron en su edad.

Estando en la juvenil se casó á despecho de su inclinacion por fuerza de (3) las leyes Papias, que no estaban abrogadas entónces. En esta edad y estado escribió algunos insignes tratados que la injuria de los tiempos (4) los perdió, y los alegan gra-

(1) De otro Tertuliano se hace mencion l. singulari de castrensi peculio, in l. 4. incipit Miles, ff. de castrensi peculio.

(2) Cap. 5. Meus quidem propinquus ex eodem poeta, inter cætera stili otia pinacem Cebetis explicuit. Denota, que su pariente era conocido por el nombre; y que profesaba mayores estudios que la poesia.

(3) Las leyes Papias Poppeas del celibato abrogó Severo. Tertul. Apol. cap. 4.

(4) Escribió Tertuliano de nuptiarum angustiis, y tambien de fato que cita S. Gerón. epist. 22. y estos libros se perdiéron.

graves autores. Siguió ciegamente la (1) adoracion de los ídolos, hasta que á los treinta y ocho años de su edad en el 194 de Christo N. S. se convirtió á nuestra santa Fe. Jacobo Pamelio pasa su conversion al año 196; porque en este año renunció la toga por la capa. Pero (2) esta es muy leve conjetura para señalar á un Christiano los años de la fe. La ocasión de su conversion aunque no la explicó la señala.

Era Tertuliano orador causídico, y acertóse á hallar en el consistorio en ocasion que interrogaba á un Christiano el presidente. Era el Christiano hombre vulgar y sencillo, y en testimonio de su fe mandó á un ídolo que dixese quién era el Dios verdadero. Respondió el ídolo con prontitud: que él y todos los ídolos eran demonios, y que solamente (3) era verdadera la Religion y divinidad que adoraban los Christianos. Reparó Tertuliano en la sencillez del que mandó, en la obediencia pronta del oráculo, en la confusion vergonzosa del presidente; acudió la gracia, abrió los ojos, conoció el error, convirtióse. Instruido fué bautizado con gozo universal de la Iglesia, teniendo por discípulo de la fe al maestro de la gentilidad.

Ca-

(1) Tertul. Apol. cap. 23. *De vestris fuimus: fiunt non nascuntur Christiani.* Lib. de Pœnit. c. 1. *Quod, & nos retrò fuimus.*

(2) La capa no era traje propio que señalaba al Christiano; que los filósofos Gentiles usaban tambien capa, como dice Tertuliano l. *de Pall.* c. 6. Y los Christianos vestian los mismos trages que los Gentiles como dice Ap. cap. 42. núm. 1. La capa no era señal de Religion, sino de vida austera y penitente, como dice Gerónimo epist. 10. Eusebio l. 21. cap. 6.

(3) Habla de los demonios que respondian por la fe de Christo, Apolog. c. 23. *Quia plurimum illis credendo, in Christo Domino credidimus.*

Católico Tertuliano no dexó los estudios, mejorólos: dióse á la leccion de los libros sagrados, y en ellos aprovechó tan apriesa, que en cinco años de estudio tuvo tan familiar la Escritura como el idioma materno. Por no defraudar con las obligaciones del matrimonio las horas de la oracion y del estudio, se concertó con su muger para apartarse. Con igual espíritu consintió la honestísima matrona: apartáronse, vivieron continentes. En estado de continente fué ordenado de sacerdote el año nono (1) de su conversion, y en el décimo obtuvo la dignidad de Presbítero de la Iglesia de Cartago. Vivió Tertuliano treinta (2) y cinco años despues de su conversion con variedad de servicios, con variedad de sucesos; y murió año 233 á los setenta y tres años de su edad, en el primero del Pontífice Ponciano.

VII. Estudios de Tertuliano, y servicios que hizo con ellos á la Iglesia.

Tuvo tan elevado ingenio Tertuliano, y tan profundo decir, que en alabanza de su erudicion, despues de la censura de los Padres, ningun hipérbole es encomio, ninguna exâgeracion arrojo. S. Geró-

(1) El año 203. que era el nono de su conversion, ya era sacerdote, lib. ad Scapul. cap. 2. dice: *Oramus & sacrificamus pro salute Imp.* habla del Sacrificio de la Misa.

(2) Año 214 vivia Tertuliano. Porque lib. de *Monog.* dice cap. 3. que desde que S. Pablo escribió la epístola 1. *ad Corinth.* hasta entónces habian pasado 160. años. Luego habiendo escrito S. Pablo aquella epístola año 54 de Christo, bien se infiere que escribió el libro de *Monog.* año 214.